

RESOLUCIÓN No. 042
(08 de abril de 2022)

"POR LA CUAL SE GARANTIZA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1448 DE 2011 "

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 26 de la ley 909 de 2014 y el artículo 178 de la ley 136 de 1994, así como, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998 orienta los beneficios de los empleados públicos a propiciar el buen desempeño laboral y la satisfacción personal mediante incentivos de descanso y jornadas especiales de trabajo, así mismo la Resolución No. 111 del 02 de Diciembre de 2021 de Bienestar Social establece las jornadas especiales de trabajo como orientador de los beneficios de los empleados públicos.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 y 39 dispone el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del mismo, que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que los días 11, 12 y 13 de abril del año en curso se tiene como Semana Santa en el territorio Nacional. Que el suscrito Personero Municipal de Dosquebradas decidió autorizar jornada especial de trabajo para la atención al público, para los días sábados, diecinueve (19) febrero, veintiseis (26) de marzo, y dos (2) de abril de dos mil veintidos (2022); en el horario comprendido de 07:00 a.m. hasta las 3:00 pm y se atendió al público en el mismo horario a fin de compensar los días de trabajo, correspondientes a los días once (11), doce (12) y trece (13) de abril de dos mil veintidos (2022), con ocasión de SEMANA SANTA del año dos mil veintidos (2022). Esto de acuerdo a la resolución No.011 del siete (07)

Que por dicha jornada se verá disminuida significativamente la afluencia del público en las instalaciones de la Personería Municipal.

Que atendiendo el plan de contingencia, se hace necesario establecer un horario especial de atención únicamente para la recepción de declaraciones bajo los parámetros de la Ley 1448 de 2011, durante los días hábiles de semana santa, con el fin de garantizar sus derechos, dada su condición de vulnerabilidad reconocida por el estado.

Que es deber de personería Municipal de Dosquebradas así mismo establecer un horario especial de atención únicamente para la recepción de solicitud de acciones de tutela, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos que lo requieran de manera urgente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

DELEGAR a la Dra. LADY DANIELA MARIN en su calidad de Personera Delegada en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos, con el apoyo permanente del Dr. JHON JAIRO VILLANUEVA CASTAÑO, en su calidad de abogado contratista de Personería Municipal de Dosquebradas, esto con el fin de prestar

ELABORÓ: Ana Rita Cortez López Abogada Contratista	REVISÓ: Mauricio Garcés Obando Personero Municipal (e)	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL-2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-

el servicio de atención al público y que estén en disponibilidad los días lunes once (11), martes doce (12) y miércoles trece (13) de abril del año en curso, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y lo concerniente a las acciones de tutelas, mediante las líneas de comunicación autorizadas para este servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la habilitación de las siguientes líneas de atención para las solicitudes correspondientes a la Ley 1448 de 2011 y acciones de tutelas, estos serán los siguientes:

- 310-409-1015
- 312-726-4815
- 300-414-9666

las cuales serán atendidas por los funcionarios con disponibilidad.

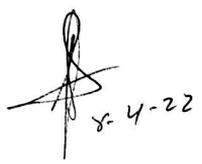
ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICIDAD** el contenido de la presente Resolución se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de la página web de la entidad, igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público.

ARTÍCULO CUARTO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir del día de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal



8-4-22

ELABORÓ: Ana Rita Cortez López Abogada Contratista	REVISÓ: Mauricio Garcés Obando Personero Municipal (e)	RECIBIDO POR:  Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---